

Ente fiscalizado: Municipio de Rioverde, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-26-RFPF-2020

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Rioverde, S.L.P., del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	189,394,101.63	168,613,844.15	89.0%
Egresos	181,386,094.61	163,858,895.50	90.3%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno y análisis de la información presupuestaria

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 48 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Rioverde, S.L.P., en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno más fortalecido; sin embargo, aún y cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, Anexo de fecha 05 de agosto 2021 y escrito simple identificado con el folio 0001, en el que manifestó la actualización y conformación de varios comités, para ser instalados por la siguiente administración y así elevar el porcentaje de puntuación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación y aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación del resultado número 1.

AEFMOD-26-RFPF-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

2. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio 2020.

3. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que el Ayuntamiento aprobó y publicó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2020.

4. Con la revisión de la información presupuestaria, se verificó que la ampliación al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2020 fue autorizada por el Ayuntamiento, y se acompañó la correspondiente fuente de ingreso con la que se pagó el nuevo gasto.

Transferencia de recursos

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva.

6. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 no fueron embargados ni afectados a fines específicos, ni estuvieron sujetos a retención.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

8. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2020 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por Recursos Fiscales.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con el folio 0002 al 0021 consistente en Anexo, copia de contrato de servicios bancarios de la cuenta número 1058041863 y recibos de participaciones del mes de diciembre expedidos por la Secretaría de Finanzas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada, no se logra solventar la observación del resultado número 8.

AEFMOD-26-RFPF-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Río Verde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos de Participaciones Federales 2020 y sus rendimientos en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva, toda vez que en ella se depositaron ingresos percibidos por recursos fiscales.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio no contó con registros contables ni presupuestales específicos por fuentes de financiamiento, toda vez que mezclaron los ingresos de los Recursos Fiscales con Participaciones Federales 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 9, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0022 al 0029, consistente en Anexo y copia del catálogo de cuentas contables en las son identificadas por fuente de financiamiento.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Ingresos

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos de los Recursos Fiscales; a su vez se comprobó que fueron devengados al 100% al 31 de diciembre de 2020.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio comprobó y depositó el ingreso percibido por Recursos Fiscales en cuentas bancarias del municipio.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio depositó los ingresos percibidos por Recursos Fiscales en cuenta bancaria del municipio que no fue específica, toda vez que se mezclaron con otras fuentes de financiamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0030 al 0056 consistente en Anexo con copia simple del contrato de apertura de cuenta bancaria número 1002567553 y copia del catálogo de cuentas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada, no se logra solventar la observación del resultado número 12, ya que se mezclaron los Recursos Fiscales con otras fuentes de financiamiento.

AEFMOD-26-RFPF-2020-05-002 Recomendación

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar el depósito de los ingresos por Recursos Fiscales en cuentas bancarias específicas.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que los ingresos de la muestra de auditoría recaudados por el municipio se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2020, y demás normativa aplicable.

14. Con la revisión de los registros contables, se detectaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales de la muestra de auditoría, en las cuentas número 4160, denominada Aprovechamientos, y 4210, denominada Participaciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0057 al 0064 consistente en Anexo con copia simple del catálogo de cuentas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con la documentación proporcionada, no se logra solventar la observación del resultado número 14.

AEFMOD-26-RFPF-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en los ingresos por Recursos Fiscales, en las cuentas número 4160, denominada Aprovechamientos, y 4210, denominada Participaciones.

Servicios personales

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2020 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2020 por \$5,245,586.00, las cuales se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

17. Con la revisión de una muestra de 176 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

18. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

19. Con la revisión de los registros contables, se verificó que el municipio realizó la provisión contable relativa al 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2020, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$447,900.00, por 2 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2020, y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 21, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0065 al 0086, consistente en Anexo en el que manifestó que la plaza de Coordinador de gabinete fue incluida en el analítico de plazas laborales, mientras que la plaza de enfermera fue dada de alta hasta la actualización publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí con fecha 01 de diciembre de 2020; además anexó, copia simple del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el cual incluye analítico de plazas de la administración pública municipal y tabulador de sueldos y salarios y contrato de [REDACTED] (enfermera).

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 96 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 por un total de \$3,437,223.80.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 22, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0087 al 0098, consistente en Anexo con copia simple del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2020 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, el cual incluye analítico de plazas de la administración pública municipal y tabulador de sueldos y salarios y escrito simple firmado por el [REDACTED] Oficial Mayor del Municipio, en el que manifestó que se tomó en cuenta el analítico de plazas, que presenta un rango mínimo y máximo para efectuar el pago al trabajador.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación del resultado número 22, ya que se realizaron pagos de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020.

AEFMOD-26-RFPF-2020-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Rioverde, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$3,437,223.80 (Tres millones cuatrocientos treinta y siete mil doscientos veintitrés pesos 80/100 M.N.), por concepto de pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2020 a 96 trabajadores.

23. Con la revisión 54 contratos suscritos con personas que laboraron durante el ejercicio fiscal 2020 y pagados con recursos de Participaciones Federales 2020 por \$4,747,680.06, se constató que la relación laboral de los prestadores de servicio eventual fueron pagados con base a los montos convenidos; sin embargo, los contratos no contaban con firmas de las autoridades del ayuntamiento.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 23, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0099, consistente en Anexo y CD, el cual contiene 54 contratos de personal por el monto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

24. Con la inspección física de 176 trabajadores del municipio, se determinó que el [REDACTED] no fue localizado en el lugar encomendado, ni se justificaron las actividades para las que fue contratado y por lo cual recibió un total de percepciones por \$95,835.25.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 24, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0100 al 0121, consistente en Anexo y oficio en el que se detallan las funciones del puesto de auxiliar administrativo y contratos [REDACTED].

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que con las aclaraciones proporcionadas se logra solventar la observación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de Dietas a integrantes del cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$1,737,215.08, y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; que se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, y se ajustaron al tabulador de remuneraciones autorizado en el Presupuesto de Egresos 2020.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de materiales y suministros se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de materiales y suministros se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado.

Servicios generales

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales fueron registradas contable y presupuestalmente.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que no se comprobó un monto de \$17,100.00, por concepto de pago de colegiatura de alumnos inscritos en la Especialidad de Derechos Humanos; egresos pagados mediante póliza de egresos número 4443 de fecha 24 de abril de 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 32, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0122 al 0130, consistente en Anexo con documentación comprobatoria del gasto por el monto observado.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

33. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de servicios generales se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de servicios generales se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que no existe evidencia documental donde se les otorgue la representación legal a quienes comparecen como representantes de las empresas, para efecto de verificar la idoneidad del objeto del contrato, por lo tanto, el contrato efectuado no se justifica que tenga que ver con funciones técnicas o especializadas del ayuntamiento, además, no se podrán contratar obligaciones en moneda extranjera, salvo las excepciones que se establecen en la Ley.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 35, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0131 al 0343, consistente en Anexo con oficio no. 132/2021 de sindicatura, copia de acta constitutiva de la empresa [REDACTED] copia de permiso para trabajar [REDACTED] por la Secretaría de Gobernación Instituto Nacional de Migración y copia del contrato celebrado por el Ayuntamiento con la empresa [REDACTED] por arrendamiento de equipo para emisión de pasaportes.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

36. Con la revisión de una muestra de 9 contratos suscritos por la prestación de servicios profesionales en el ejercicio 2020 y pagados con Recursos Fiscales por \$1,565,585.50, se constató que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y fueron registradas contable y presupuestalmente.

38. Con la revisión de la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que la documentación justificativa y comprobatoria del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente de financiamiento con que se pagó.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que por la adquisición de un aspersor de 2000 lts. marca Movicom, realizada con póliza de egresos número 4449 de fecha 27 de abril de 2020 por \$175,000.00, no se presentó evidencia del proceso de adjudicación correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 40, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número 0129/2021, de fecha 17 de agosto de 2021, documentación identificada con folio 0344 al 0365, consistente en Anexo con evidencia del proceso de adjudicación por compra de aspersor.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se constató que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

42. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que el mobiliario, equipo de oficina, y vehículos se entregaron de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra.

43. Con la revisión de las adquisiciones que formaron parte de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos corresponden a los descritos en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en los contratos respectivos y órdenes de compra, y operan adecuadamente, que consisten en: 4 computadoras laptop, 7 computadoras de escritorio, 1 camión, 5 minisplit, 1 aspersor, 1 electrobomba sumergible, 2 no-break, 3 radios, 1 gateway, 4 hidrolavadoras, 2 bafles, 3 mochilas aspersoras, 2 triciclos tricarga, 1 termonebulizador, 3 escritorios, 2 proyectores, 1 cámara, 1 arreador eléctrico, 2 antenas direccionales, 1 impresora, 4 equipos de enlace microondas, 1 aturdidor de perno, 1 soldador, 1 generador eléctrico, 1 rotomartillo y 1 cortadora.

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes, se encuentran registradas en el inventario y están debidamente conciliadas con el registro contable.

Deuda pública

45. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de financiamientos u obligaciones de años anteriores.

46. Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2020, se constató que en el ejercicio el municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

47. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), corresponden a compromisos efectivamente devengados y contabilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior, y estuvieron debidamente justificadas y comprobadas.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del RAMO 28 2020, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MRS-COP-TES-025/2020	Ampliación de Red Eléctrica en calle Flor de Durazno, Col. Buenos Aires.	296,207.00
2	MRS-COP-TES-026/2020	Rehabilitación camellón Boulevard Carlos Jonguitud Barrios de Porfirio Díaz al Blvd. Ferrocarrilero.	1,134,095.00
3	MRS-COP-TES-047/2020	Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación (UBR) 2da. Etapa.	3,769,565.00
4	MRS-COP-TES-084/2020	2da. Etapa Plaza San Diego.	3,748,020.00

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
5	MRS-COP-TES-088/2020	Sistema fotovoltaico interconectado a la red de CFE en servicio de agua potable en la Comunidad de La Manga, Municipio de Rioverde, S.L.P.	292,165.00
6	MRS-COP-TES-041/2020	Estudio Geofísico para la construcción de pozo de agua potable para la comunidad de La Soledad, Rioverde, S.L.P.	104,400.00
7	MRS-COP-TES-055/2020	Estudio Geofísico para la construcción de pozo de agua potable para la comunidad de La Laborcilla, Rioverde, S.L.P.	104,400.00
8	MRS-COP-TES-040/2020	Estudio Geofísico para la construcción de pozo de agua potable para la comunidad de Palmillas, Rioverde, S.L.P.	104,400.00

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 8 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, publicación de la invitación en CompraNet y relación de los profesionales técnicos y MRS-COP-TES-084/2020 no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra: manifestación escrita de conocer las condiciones ambientales, manifestación escrita de conocer los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la mano de obra, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de la maquinaria y equipo de construcción, programa calendarizado de la ejecución de los trabajos de los materiales, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la mano de obra, programa mensual de erogaciones cuantificadas y calendarizadas de la maquinaria y equipo de construcción, publicación de la invitación en CompraNet.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se realizó el procedimiento de invitación restringida.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

54. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

55. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se presenta contrato de obra.

56. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras el contrato está debidamente formalizado.

57. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con convenio.

58. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

59. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020, MRS-COP-TES-026/2020, MRS-COP-TES-047/2020, MRS-COP-TES-084/2020, MRS-COP-TES-088/2020, MRS-COP-TES-041/2020, MRS-COP-TES-055/2020 y MRS-COP-TES-040/2020 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable: coordenadas georreferenciadas y la indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual; no contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los contratos los cuales contienen lo mínimo aplicable por la ley en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020, MRS-COP-TES-026/2020, MRS-COP-TES-047/2020, MRS-COP-TES-084/2020, MRS-COP-TES-088/2020, MRS-COP-TES-041/2020, MRS-COP-TES-055/2020 y MRS-COP-TES-040/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

60. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que 6 obras se encuentran terminadas.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con fianza de anticipo.

62. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

63. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se cuenta con acta de entrega.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de entrega de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 que cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente en virtud de que tiene fecha anterior a la de la inspección física ordinaria en la que se encontró la obra inconclusa por lo que persiste la observación.

AEFMOD-26-RFPF-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega en forma correcta, en virtud de que tiene fecha anterior a la de la inspección física ordinaria en la que se encontró la obra inconclusa.

64. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta finiquito.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

El finiquito de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con las que se solventa la observación.

65. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se presenta el acta de extinción de derechos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Acta de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 que cuenta con acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente en virtud de que tiene fecha anterior a la de la inspección física ordinaria en la que se encontró la obra inconclusa, por lo que persiste la observación.

AEFMOD-26-RFPF-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos de forma correcta, en virtud de que tiene fecha anterior a la de la inspección física ordinaria en la que se encontró la obra inconclusa.

66. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020, MRS-COP-TES-084/2020 y MRS-COP-TES-088/2020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Fianza de vicios ocultos de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo a la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-088/2020 no se cuenta con fianza de vicios ocultos y la número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente en virtud de tener la fecha anterior a la inspección de la auditoría ordinaria en la que se encontró la obra inconclusa, por lo que la persiste la observación.

AEFMOD-26-RFPF-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Rioverde, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión en una obra omitieron presentar la fianza de vicios ocultos y en una obra omitieron presentar la fianza de vicios ocultos en la fecha correcta en virtud de tener la fecha anterior a la inspección de la auditoría ordinaria en la que se encontró la obra inconclusa.

67. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 6 obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020 no se cuenta con los cuerpos de estimación.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los cuerpos de las estimaciones de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

68. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, en 6 obras se cuenta con números generadores de obra.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020 no se cuenta con números generadores de obra completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Números generadores de obra completos de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

69. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, en 6 obras se cuenta con reporte fotográfico.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020 no se cuenta con reportes fotográficos completos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Reportes fotográficos completos de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

70. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, en 2 obras se presentan las pruebas de laboratorio.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020, MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

71. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2020, en 6 obras se presentan las notas de bitácora.

Se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020 no se presentan notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

72. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 8 obras por contrato se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

73. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 7 obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

74. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

75. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 3 obras se cuenta con los planos definitivos.

Se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, no se cuenta con los planos definitivos.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Los planos definitivos de las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

76. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2020, de una muestra de 8 obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020, MRS-COP-TES-026/2020 y MRS-COP-TES-088/2020 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

77. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-026/2020 se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$3,035.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Solicitud de una nueva inspección física de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-026/2020 la cual se realizó el día 30 de agosto de 2021 con la presencia del Arquitecto Heber Emmanuel Torres supervisor de obra del municipio, en la que se encontraron los volúmenes observados ejecutados, por lo que desahoga la cantidad de \$3,035.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

78. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020, MRS-COP-TES-026/2020 y MRS-COP-TES-088/2020 se presentan sobrepagos por la cantidad de \$37,974.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste; en virtud de que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-025/2020, MRS-COP-TES-026/2020 y MRS-COP-TES-088/2020, presentan sobrepagos por la cantidad de \$37,974.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Sobrepagos
Ampliación de Red Eléctrica en calle Flor de Durazno, Col. Buenos Aires.	MRS-COP-TES-025/2020	7,360.00
Rehabilitación camellón Boulevard Carlos Jonguitud Barrios de Porfirio Díaz al Blvd. Ferrocarrilero.	MRS-COP-TES-026/2020	26,679.00
Sistema fotovoltaico interconectado a la red de cfe en servicio de agua potable en la Comunidad de La Manga, Municipio de Rioverde, S.L.P.	MRS-COP-TES-088/2020	3,935.00
	Total	37,974.00

AEFMOD-26-RFPF-2020-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$37,974.00 (treinta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obras con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

79. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-026/2020, MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, presentan faltante de documentación comprobatoria por la cantidad de \$3,028,568.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Convenio modificatorio a la baja número MRS-COP-TES-026/2020 por la cantidad de \$18,780.42 con fecha del 24 de septiembre de 2020, de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-026/2020; de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 factura A159 de la estimación número 3 por la cantidad de \$595,166.04, con fecha de 18 de diciembre de 2020 y factura A162 por la cantidad de \$540,611.62, con fecha del 23 de diciembre de 2020 de la estimación número 4 y de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 factura 73 de la estimación número 1 por la cantidad de \$1,634,770.44, con fecha de 29 de diciembre de 2020 y factura 74 de la estimación número 2 por la cantidad de \$239,239.40, con fecha de 30 de diciembre de 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

80. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del RAMO 28 2020, de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$5,008,915.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Cuerpos de las estimaciones número 3 por la cantidad de \$595,166.04 y 4 por la cantidad de \$540,611.62 de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y cuerpos de las estimaciones número 1 por la cantidad de \$1,634,770.44 y 2 por la cantidad de \$239,239.40 y el anticipo por la cantidad de \$1,874,009.84 de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020; y la totalidad de los conceptos fuera de catálogo estimados con la autorización del municipio para su ejecución por la cantidad de \$125,117.00.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación por faltante de documentación técnica.

Al realizar el análisis de la documentación técnica presentada y en virtud que en la visita física llevada a cabo en el periodo de la auditoría ordinaria se encontró la obra inconclusa, se observa la no aplicación de penas convencionales por la cantidad de \$374,802.00 en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Penas convencionales
2da. Etapa Plaza San Diego.	MRS-COP-TES-084/2020	374,802.00
	Total	374,802.00

AEFMOD-26-RFPF-2020-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$374,802.00 (trescientos setenta y cuatro mil ochocientos dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por obra con la no aplicación de penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

81. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020 y MRS-COP-TES-084/2020, presentan un anticipo no amortizado por la cantidad de \$3,009,788.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura A159 de la estimación número 3 por la cantidad de \$595,166.04, amortizando un anticipo de \$595,166.05, con fecha de 18 de diciembre de 2020 y factura A162 por la cantidad de \$540,611.62, amortizando un anticipo de 540,611.60 con fecha del 23 de diciembre de 2020 de la estimación número 4 de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-047/2020; y de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 factura 73 de la estimación número 1 por la cantidad de \$1,634,770.44, amortizando un anticipo de \$1,634,770.44 con fecha de 29 de diciembre de 2020 y factura 74 de la estimación número 2 por la cantidad de \$239,239.40, amortizando un anticipo de \$239,239.40 con fecha de 30 de diciembre de 2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

82. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 presenta retenciones no efectuadas por la cantidad de \$22,617.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Factura 73 de la estimación número 1 por la cantidad de \$1,634,770.44, reteniendo \$19,729.99 con fecha de 29 de diciembre de 2020 y factura 74 de la estimación número 2 por la cantidad de \$239,239.40, reteniendo \$2,887.37 con fecha de 30 de diciembre de 2020 de la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

83. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2020 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 se presenta comprobante fiscal digital por internet (CFDI) cancelado según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se observa la cantidad de \$1,874,010.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Rioverde, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:

Verificación sin fecha del comprobante fiscal del SAT, de la factura número 70 emitida por el pago del anticipo de la obra.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Rioverde, S.L.P., se concluye lo siguiente: se comprobó que en la obra con número de contrato: MRS-COP-TES-084/2020 se presentan comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados según se verificó en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha del 06 de septiembre de 2021, por lo que se observa la cantidad de \$1,874,010.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	CFDI Cancelados en SAT
2da. Etapa Plaza San Diego.	MRS-COP-TES-084/2020	1,874,010.00
	Total	1,874,010.00

AEFMOD-26-RFPF-2020-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$1,874,010 (un millón ochocientos setenta y cuatro mil diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro por presentar comprobante fiscal digital por internet (CFDI) cancelado; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 32 resultados con observación, de los cuales 21 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 11 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 5 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,286,786.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,437,223.80

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$163,858,895.50 que representó el 90.3% de los \$181,386,094.61 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales (RFPF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán	Supervisor de Obra
C.P. Claudia Catalina Sánchez Rodríguez	Auditor
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Código Fiscal de la Federación.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/DMJ/CSR/JMZ

VERSION PÚBLICA